



Dra. MCA/JRV

REF.: APRUEBA CONVENIOS PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN APS CON MUNICIPALIDADES DE LAJA y TUCAPEL

RESOLUCION EXENTA N° 001157

LOS ANGELES, **23 FEB. 2016**

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios de fecha 25 de Enero y 2 de Febrero del 2016, del Programa Espacios Amigables para Adolescentes en APS, suscritos entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de LAJA y TUCAPEL; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y el Decreto Supremo N° 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUÉBANSE los Convenios de fechas 25 de Enero y 2 de Febrero del 2016, del Programa Espacios Amigables para Adolescentes en APS, suscritos entre este Servicio de Salud y las MUNICIPALIDADES de LAJA y TUCAPEL, en virtud de los cuales se transfieren las sumas de \$ 6.947.409 y \$ 1.148.914, respectivamente, para alcanzar el propósito y el cumplimiento de las estrategias señaladas en el Programa.

2.- Impútese el gasto al Item 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Dra. MARTA E. CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de LAJA y TUCAPEL.
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Oficina de Partes

CONVENIO
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En **LOS ANGELES** a 25 de enero del 2016, entre el **Servicio de Salud BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora Dra. **MARTA E. CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Laja**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Balmaceda N° 292, comuna de Laja, representada por su Alcalde don **JOSE PINTO ALBORNOZ**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 2012, modificado por el N°91 del 29 de Enero del 2014, ambos del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a mejorar la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente y mortalidad por suicidio, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 15 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1204 28 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

• **Unidad Espacios Amigables:**

1. Contratación de 11 horas semanales como mínimo de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermera/o matró/a por 12 meses, motivado y capacitado para trabajar con adolescentes y jóvenes.
2. Contratación de 9 horas semanales como mínimo de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses, motivado y capacitado para trabajar con adolescentes y jóvenes.
3. Incorporación Control de Salud Integral anual en los espacios Amigables, a fin de dar una atención integral a adolescentes de 15 a 19 años.
4. Incorporar instrumento de registro Ficha Clap (modificada), Tarjetero Poblacional, Consentimiento Informado.
5. Desarrollar actividades promocionales, que incluyen eventos masivos, reuniones de planificación participativa, jornadas, seminarios y educación grupal orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable en coordinación con Equipo Espacio Amigable cuando éste tenga existencia en la comuna.
6. Realizar Acciones que promuevan la participación juvenil en coordinación con Equipo Espacio Amigable cuando éste tenga existencia en la comuna.
7. Habilitar EA con ambientación de gusto juvenil, en horarios acordes a las necesidades de los y las adolescentes.
8. Priorizar las actividades en establecimientos educacionales.
9. Aplicación de modelos y enfoques integradores, tales como: integral, de derechos, género, participación, curso de vida, determinantes sociales, no discriminación, entre otros.
10. Aplicación de principios bioéticos, respeto a la privacidad, garantizar la confidencialidad y cumplimiento de la Ley N° 20.418.

• **Control Joven Sano:**

1. Realizar 159 "Controles de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 15 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 15 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$6.947.409** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control Joven Sano:

EXPANSION ESPACIO AMIGABLE C/CONVENIO				
LAJA				
ESTABLECIMIENTOS	Exp. Unidad EEAA, SUBT. 24	Exp. EEAA SUBT. 24	Exp. Implementación, Subt. 24	TOTAL
DSM Laja	1	\$ 5.798.496	\$ 0	\$ 5.798.496
TOTAL	1	\$ 5.798.496	\$ 0	\$ 5.798.496

PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES		
EX - CONTROL JOVEN SANO		
Cont. Controles	Valor hora	Cont. CONTROL JOVEN SANO, SUBT. 24 \$
159	\$7.210	\$ 1.148.913

TOTAL ESTRATEGIA PROGRAMA ADOLESCENTES Y JOVENES DSM LAJA	\$6.947.409
--	--------------------

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes productos:

1. Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.

Producto N°1: Actividades promocionales de Salud transversales:

- a. Día Internacional de la Juventud (12 de Agosto)
- b. Día Mundial de Prevención del Suicidio. (10 de Septiembre)
- c. Día Mundial de Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes. (26 de Septiembre)

2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.

Producto N°1: Control de Salud Integral Anual a Adolescentes de 15 a 19 años.

La distribución de los Controles de Salud Integral Adolescente se desarrolla cautelando un equilibrio en la atención de la población adolescente inscrita en los diferentes establecimientos de la comuna, focalizando el acceso en la población adolescente más vulnerable.

Producto N°2: Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva (Salud Sexual reproductiva, Regulación de Fertilidad y VIH – ITS)

Producto N°3: Adolescentes atendidas por Riesgo de Embarazo.

Producto N°4: Intervenciones Preventivas de Uso de Sustancias en Adolescentes.

3. Promover la participación juvenil en diversas instancias locales y en temáticas de su interés, tales como derechos de salud sexual y reproductiva, entre otros, en coordinación con Equipo Espacio Amigable cuando éste tenga existencia en la comuna.

Producto N°1: Implementación de Instancias locales de participación juvenil en temáticas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

SEXTA: Se deberán estimar las siguientes recomendaciones para efectos de la Programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas en los Espacios Amigables.

PRODUCTO*	PROFESIONAL	% DE HORAS DIARIAS PROGRAMATICAS (TOTAL HORAS SEMANALES)	RENDIMIENTO ACTIVIDADES
-Acciones promocionales en salud -Desarrollo de participación juvenil (Consejo consultivo, CDL, etc.).	Matrón/a	30%	1 hora sesión
	Asistente Social/psicólogo(a)	50%	1 hora sesión
-Consejerías y consultas.	Matrón/a	50%	2 por hora
	Asistente social/psicólogo(a)	30%	2 por hora
- Acciones Administrativas (registro, seguimiento riesgo, reuniones clínicas, video conferencia)	Matrón/a	20%	----
	Asistente social/psicólogo(a)	20%	----

*Sólo para las comunas que cuentan con Espacio Amigable implementado

Para realizar el Control Joven Sano

PRODUCTO	PROFESIONAL	RENDIMIENTO	CENTRO DE SALUD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
Control Joven Sano	Matrón/a - Enfermero/a	30 minutos*	40 % de los Controles (incluye los que se realizan en el EAA)	60 % de los Controles
	TENS	15 minutos		

*En caso de no contar con TENS, el rendimiento del profesional es 45 minutos.

SEPTIMA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el Referente Técnico de Adolescentes en A.P.S.

Se efectuarán tres evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 30 de Abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.
- La segunda evaluación, se efectuará con fecha corte al 31 de Agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%.
- La tercera evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Enero. Se deberá enviar además informe final cuali-cuantitativo de la ejecución del Programa, según planillas enviadas desde el nivel central.
- La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

Ponderaciones por indicador (para comunas que cuentan con Espacio Amigable):

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO
Promoción	% Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	100%	20%
Atención de Salud Integral en establecimientos de Salud y educacionales.	% de adolescentes, según sexo y rango etario que consultan en espacio amigable.	Sin medición para evaluación de convenio.	
	% de adolescentes, de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral	100%	30%
	% de Adolescentes de 10 a 19 años, atendidos por riesgo de embarazo en Espacio Amigable.	100%	25%
	% de Adolescentes con Intervenciones preventivas de uso de sustancias.	100%	15%
Desarrollo participación juvenil	% actividades que favorecen la participación juvenil.	100%	10%

Las comunas que NO cuentan con Espacio Amigable, deberán cumplir los siguientes indicadores y metas:

INDICADOR	META	PESO RELATIVO
% de adolescentes de 15 a 19 años según sexo, con Control De Salud Integral Anual.	100%	60%
% de adolescentes de 15 a 19 años, con control de salud integral derivados por riesgo de embarazo.	100%	40%

OCTAVA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Devolución de recursos 1º cuota del 70%	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	0%	50%
Entre 20,00% y 49,99%	0%	75%
Menos del 20%	$(1 - (\text{Cumplimiento} / 40)) * 100\%$	100%
0%	Rescindir convenio y devolución de fondos	

NOVENA El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N°30 del 11.03.2015 de la Contraloría General de la República que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.


ALCALDE MUNICIPALIDAD
LAJA


DIRETORA SERVICIO DE SALUD BIO
BIO



CONVENIO

PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

En **LOS ANGELES** a 2 de Febrero del 2016, entre el **Servicio de Salud BIOBIO**, persona jurídica de derecho público con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Director Subrogante don **JORGE RODRIGUEZ VALENZUELA**, Abogado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Tucapel**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Comuna de Tucapel, representada por su Alcalde don **JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER**, Rut.: 12.015.770-1, Ingeniero Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a mejorar la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente y mortalidad por suicidio, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 15 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1204 28 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

1. Incorporación Control de Salud Integral anual en los espacios Amigables, a fin de dar una atención integral a adolescentes de 15 a 19 años.
2. Incorporar instrumento de Registro Ficha Clap (modificada), Tarjetero Poblacional, Consentimiento Informado.
3. Desarrollar actividades promocionales en coordinación con Equipo Espacio Amigable cuando éste tenga existencia en la comuna, actividades que incluyen eventos masivos, reuniones de planificación participativa, jornadas, seminarios y educación grupal orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable.
4. Realizar Acciones que promuevan la participación juvenil en coordinación con Equipo Espacio Amigable cuando éste tenga existencia en la comuna.
5. Habilitar EA con ambientación de gusto juvenil, en horarios acordes a las necesidades de los y las adolescentes.
6. Priorizar las actividades en establecimientos educacionales.
7. Aplicación de modelos y enfoques integradores, tales como: integral, de derechos, género, participación, curso de vida, determinantes sociales, no discriminación, entre otros.
8. Aplicación de principios bioéticos, respeto a la privacidad, garantizar la confidencialidad y cumplimiento de la Ley N° 20.418.



15 FEB 2016

• **Control Joven Sano:**

1. Realizar 159 "Controles de Salud Joven Sano" en adolescentes del grupo etáreo de 15 a 19 años, beneficiarios legales del sector público de salud, refiriendo oportunamente aquellas situaciones o condiciones que lo ameriten.
2. Pesquisar oportunamente factores y conductas de riesgo en el grupo etáreo de 15 a 19 años, fomentando hábitos de vida saludables en estos adolescentes

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 1.148.914**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, el Control Joven Sano:

PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EX - CONTROL JOVEN SANO		
Cont. Controles	Valor hora	Cont. CONTROL JOVEN SANO, SUBT. 24 \$
159	\$7.210	\$ 1.148.914
TOTAL ESTRATEGIA PROGRAMA ADOLESCENTES Y JOVENES DSM TUCAPEL		\$ 1.148.914

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes productos:

1. Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.

Producto N°1: Actividades promocionales de Salud transversales:

- a. Día Internacional de la Juventud (12 de Agosto) Opcional
- b. Día Mundial de Prevención del Suicidio. (10 de Septiembre) Opcional
- c. Día Mundial de Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes. (26 de Septiembre)
De carácter Obligatoria.

2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.

Producto N°1: Control de Salud Integral Anual a Adolescentes de 15 a 19 años.

La distribución de los Controles de Salud Integral Adolescente se desarrolla cautelando un equilibrio en la atención de la población adolescente inscrita en los diferentes establecimientos de la comuna, focalizando el acceso en la población adolescente más vulnerable.

Producto N°2: Consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva (Salud Sexual reproductiva, Regulación de Fertilidad y VIH – ITS)

Producto N°3: Adolescentes atendidas por Riesgo de Embarazo.

Producto N°4: Intervenciones Preventivas de Uso de Sustancias en Adolescentes.

3. Promover la participación juvenil en diversas instancias locales y en temáticas de su interés, tales como derechos de salud sexual y reproductiva, entre otros. (En coordinación con EA existente en la comuna y/o Intersector)

Producto N°1: Implementación de Instancias locales de participación juvenil en temáticas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

Para realizar el Control Joven Sano

PRODUCTO	PROFESIONAL	RENDIMIENTO	CENTRO DE SALUD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
Control Joven Sano	Matrón/a - Enfermero/a	30 minutos*	40 % de los Controles (incluye los que se realizan en el EAA)	60 % de los Controles
	TENS	15 minutos		

*En caso de no contar con TENS, el rendimiento del profesional es 45 minutos.

SEXTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión, los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el Referente Técnico de Adolescentes en A.P.S.

Se efectuarán tres evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 30 de Abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.
- La segunda evaluación, se efectuará con fecha corte al 31 de Agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%.
- La tercera evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Enero. Se deberá enviar además informe final cuali-cuantitativo de la ejecución del Programa, según planillas enviadas desde el nivel central.
- La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

Ponderaciones por indicador (para comunas que cuentan con Espacio Amigable):

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO
Promoción	% Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	100%	20%
Atención de Salud Integral en establecimientos de Salud y educacionales.	% de adolescentes, según sexo y rango etario que consultan en espacio amigable.	Sin medición para evaluación de convenio.	
	% de adolescentes, de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral	100%	30%
	% de Adolescentes de 10 a 19 años, atendidos por riesgo de embarazo en Espacio Amigable.	100%	25%
	% de Adolescentes con Intervenciones preventivas de uso de sustancias.	100%	15%
Desarrollo participación juvenil	% actividades que favorecen la participación juvenil.	100%	10%

Las comunas que NO cuentan con Espacio Amigable, deberán cumplir los siguientes indicadores y metas:

INDICADOR	META	PESO RELATIVO
% de adolescentes de 15 a 19 años según sexo, con Control De Salud Integral Anual.	100%	60%
% de adolescentes de 15 a 19 años, con control de salud integral derivados por riesgo de embarazo.	100%	40%

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del presente Convenios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por el Servicio al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Devolución de recursos 1º cuota del 70%	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	0%	50%
Entre 20,00% y 19,99%	0%	75%
Menos del 20%	$(1 - (\text{Cumplimiento} / 40)) * 100\%$	100%
0%	Rescindir convenio y devolución de fondos	



OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N°30 del 11.03.2015 de la Contraloría General de la República que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso,

DÉCIMA TERCERA: Se deja constancia que por razones de buen servicio, este Convenio se ha iniciado a partir del 1° de Enero del 2016 ya que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

DÉCIMA CUARTA : El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.



ALCALDE I. MUNICIPALIDAD de TUCAPEL



DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD BIO BIO

